



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 22 DE JUNIO DE 1990

Número 142

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3635
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3635
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3635
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3636
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3636
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3636
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3637
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3637
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3637
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3638
Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3638
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo para personal Laboral Fijo, del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.	3639
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3645
Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	3645
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Propuesta de la Alcaldía sobre cambio de fiestas.	3646
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Aprobar las delimitaciones de suelo de naturaleza urbana.	3646
Gobierno Civil de Granada. Resoluciones de expulsión del territorio nacional a ciudadanos extranjeros.	3646
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668, de Fortuna.	3647

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 936/85.	3648
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.349/89.	3648
De lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.348/89.	3648
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio número 611/90.	3648
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.532/89.	3649
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 345/87.	3649
De lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.541/89.	3649
De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 1.065/88.	3650
De lo Social número Uno de Almería. Proceso número 1.989/86.	3650
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 532/83-A.	3650
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 520/84.	3651
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 611/89.	3652
Primera Instancia número Uno de Mula. Sumario número 36/85.	3652
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 231/90.	3652

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Resolución sobre la oposición para proveer veinte plazas de Guardia de Policía Local.	3653
MURCIA. Resolución sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de Subinspector de Policía Local.	3653
ABARÁN. Convocatoria y bases para el concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado del Polideportivo, con funciones de Monitor Deportivo.	3654
MURCIA. Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1990.	3656
MURCIA. Presupuesto a regir en el año 1990 en la Fundación Pública "Cementerio de Beniján, Los Dolores, San José de la Vega y El Bojal".	3656

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6332

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8803080, seguido en esta Recaudación contra don Luis Escribano Yelo, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 553.310 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-I y cuyos datos registrales se indican:

Finca 976, tomo 503, folio 233.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Luis Escribano Yelo y en su caso al cónyuge doña Dolores Molina Soler, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 24 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6333

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8901350, seguido en esta Recaudación contra don Francisco García Olivares, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 75.580 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficien-

tes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla y cuyos datos registrales se indican:

Finca 23.083, tomo 1.503, folio 31.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco García Olivares y en su caso al cónyuge doña Bárbara Varela Villalba, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco Hipotecario de España, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 24 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6334

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8802842, seguido en esta Recaudación contra don Juan López Mateo, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 555.366 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 1.054, Ins. 9.ª, libro 7 de Mula, folio 196.

Finca 4.544, Ins. 4.ª, tomo 590 Gral., libro 110, Mula, folio 167.

Finca 391, Ins. 5.ª, 6.ª y 7.ª, tomo 883 Gral. Libro 139 Mula, folio 77.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan López Mateo y en su caso al cónyuge doña Teresa Boluda Espejo, terceros poseedores y acreedores hipotecarios José Romero Gabarrón, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 24 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6335

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8700114, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Campoy Quesada, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 8.174.913 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Molina y cuyos datos registrales se indican:

Finca 5.676, Ins. 1.ª, tomo 908 Gral. y 45 de Lorquí, folio 120.

Finca 5.844, Ins. 3.ª, tomo 936 Gral. y 47 de Lorquí, folio 49.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente auncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Campoy Quesada y en su caso al cónyuge doña María Miñano Martínez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco Hipotecario de España, S.A., Juan Escolar Gómez, Cía. Aux. de Bombeo de Hormigón, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 24 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6336

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8900857, seguido en esta Recaudación contra don Miguel Latorre Cremades, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 852.345 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Molina y cuyos datos registrales se indican:

Finca 4.749, Ins. 4.ª, Tomo 685 Gral. y 37 de Lorquí, folio 226.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente auncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Miguel Latorre Cremades y en su caso al cónyuge doña M.ª Angeles Alacid Molina, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco Hipotecario de España, S.A., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 24 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6337

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8802722, seguido en esta Recaudación contra don Ricardo Zanuy Pozo, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 600.675 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 9.338, Ins. 3.ª, Tomo 710 Gral. Libro 77 Archena, folio 237.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los

ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Ricardo Zanuy Pozo y en su caso al cónyuge doña Francisca Hurtado Verdú, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Bando Hipotecario de España, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 24 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6338

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8800876, seguido en esta Recaudación contra doña M.^a Melgarejo Heredia de la Cruz, Condesa del Valle de San Juan, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 4.508.828 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz y cuyos datos registrales se indican:

Finca 13.672, Ins. 1.^a, libro 152 Calasparra, folio 154.

Finca 13.866, Ins. 1.^a, libro 155 Calasparra, folio 75.

Finca 14.557, Ins. 1.^a, libro 167 Calasparra, folio 61.

Finca 6.323, Ins. 2.^a, libro 83 Calasparra, folio 146.

Finca 2.383, Ins. 7.^a y 8.^a, libro 42 Calasparra, folio 34.

Finca 2.628, Ins. 6.^a, libro 166 Calasparra, folio 58.

Finca 2.645, Ins. 5.^a, libro 45 Calasparra, folio 152.

Finca 2.290, Ins. 10.^a, libro 91 Calasparra, folio 225.

Finca 2.637, Ins. 7.^a, libro 135 Calasparra, folio 62.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña M.^a Melgarejo Heredia, Condesa del Valle de San Juan, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Banco de Murcia, S.A., Banco Hipotecario de

España, S.A., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 18 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6339

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801241, seguido en esta Recaudación contra don Juan Camacho Moreno, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 367.245 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 18.763, tomo 659, folio 98.

Finca 22.392, tomo 770, folio 31.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Camacho Moreno y en su caso al cónyuge doña Josefa Martínez Hortelano, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 24 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6340

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 87600146, seguido en esta Recaudación contra don Francisco Gandía Martínez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.539.072 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla y cuyos datos registrales se indican:

Finca 11.096 Dup., tomo 1.674, libro 718 Jumilla, folio 43.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente auncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Gandía Martínez y en su caso al cónyuge doña Josefa López Guardiola, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 25 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6341

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8901348, seguido en esta Recaudación contra doña María Tovar Martínez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 85.696 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca y cuyos datos registrales se indican:

Finca 12.215, Ins. 1.ª, libro 138 Calasparra, folio 210.

Finca 10.438, Ins. 1.ª, libro 122 Calasparra, folio 84.

Finca 9.669, Ins. 2.ª, libro 114 Calasparra, folio 80.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los

ocho días siguientes a la publicación del presente auncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña María Tovar Martínez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Ramón García del Moral, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 24 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6342

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CIEZA

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8901360, seguido en esta Recaudación contra don Pedro Gambín Palazón, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 40.174 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula y cuyos datos registrales se indican:

Finca 6.304, Ins. 4.ª, tomo 427, libro 51 Archena, folio 4.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente auncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pedro Gambín Palazón y en su caso al cónyuge doña Ángeles Ibáñez Ponce, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 24 de mayo de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6383

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia.**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 32/90

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Excmo. Ayuntamiento de Cieza, personal Laboral Fijo, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 5-3-90, cuya representación de la empresa está formada por representantes de la empresa y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales F.S.P.-U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25-4-90 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de mayo de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Texto del convenio suscrito entre el personal laboral y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES**Artículo 1.º**

El objeto del presente convenio es la regulación de las situaciones del personal fijo laboral sujeto a legislación laboral, que presta servicios en las distintas Dependencias y Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Artículo 2.º

Quedan comprendidas en el presente convenio todas las personas que tengan la cualidad de trabajadores fijos laborales por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, salvo el personal eventual y fijo discontinuo, al que únicamente le es

de aplicación el convenio en lo relativo a horario de trabajo y retribuciones.

Artículo 3.º. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, es decir desde el día 1.º de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1991. Se entenderá tácitamente prorrogado por un año más, si no hubiera denuncia de alguna de las partes afectadas, con antelación de dos meses a la fecha de caducidad, mediante escrito dirigido a la otra parte.

Artículo 4.º. Prelación de normas:

Las normas contenidas en el presente convenio, regularán las relaciones entre el Ayuntamiento y sus trabajadores sujetos al mismo.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en él, se aplicará el Estatuto de los Trabajadores, y la normativa que fija para el personal funcionario de la Corporación.

Artículo 5.º. Clasificación funcional y sustituciones:

- Ningún trabajador podrá negarse a sustituir al compañero de igual categoría que tenga licencia por enfermedad u otro concepto.
- Cuando se encomiende a algún trabajador que ocupe temporalmente alguna vacante de la plantilla diferente a su puesto de trabajo, con carácter provisional y transitorio, no podrá negarse a realizar tal función, salvo causa debidamente justificada y aceptada por la Corporación.

En estos casos, entendiéndose por período mínimo de un mes, se abonará la diferencia de sueldo si la hubiere y las retribuciones complementarias que tuviera la plaza que se ocupa.

- El personal tendrá la clasificación de conformidad con las funciones que se detallan en el cuadro de retribuciones, que figura como anexo II.
- Cuando el cambio de puesto de trabajo sea por necesidad del Ayuntamiento, el trabajador no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En dichos supuestos, entendiéndose por período mínimo de un mes ininterrumpido y en período discontinuo, se acumularán los días a los efectos de realizar a final de año un cómputo para abonar la diferencia de sueldo si la hubiere.

- En todas las situaciones previstas anteriormente se informará, previamente, al Comité de Personal.

**CAPÍTULO II. JORNADA, HORARIO;
CALENDARIO LABORAL**

Artículo 6.º

La Jornada Laboral, con carácter general, se fija en 37,30 horas semanales, bien sea de forma continua o discontinua.

La jornada laboral continuada será cumplida de 8 a 15 horas, de lunes a viernes y de 16,30 a 19,30 horas una tarde a la semana. La jornada discontinua o partida será cumplida de 8,30 a 13 horas y de 14,30 a 17,30 horas de lunes a viernes.

La diferencia existente de treinta minutos a la semana, al realizar la jornada de 8 a 15 horas y de 16,30 a 19,30 horas un día a la semana, serán considerados como horas acumulables a efectos de disfrute de puentes u otros.

Para los Servicios de Policía Local y Bomberos, por las características de los mismos, la jornada laboral se fija de forma continuada en turnos rotativos de 8 horas cada uno durante las 24 horas del día.

La jornada de trabajo para el personal fijo discontinuo que realice trabajos de portero, taquillero y cuidador de vestuarios en el Centro Polideportivo Municipal, será de 30 horas semanales.

Se establece en todas las jornadas de trabajo expresadas anteriormente un descanso durante la misma de 20 minutos diarios para bocadillo.

La Corporación regulará la forma de control de horario. Para ello dotará a las dependencias municipales del número suficiente de medios mecánicos que verifiquen en el menor tiempo posible la entrada, salida y tiempo de descanso.

Se establece un margen de 10 minutos para el cumplimiento del horario de entrada.

Las consecuencias que suponga el incumplimiento del horario se determinan en el capítulo relativo al tema.

El calendario laboral será el fijado por el organismo competente de la Administración Central para la ciudad de Cieza.

Se disfrutará, asimismo, por todos los trabajadores del Ayuntamiento, del día de la patrona de los funcionarios de la Administración Local —Santa Rita—, a excepción de los del Cuerpo de la Policía Local que lo harán el día de San Ignacio de Loyola, y el día de San Juan de Dios para el del Servicio de Extinción de Incendios.

En el mes de enero de cada año se fijarán por una Comisión paritaria todas aquellas fiestas especiales que hayan de disfrutarse durante dicho año, estableciéndose asimismo el régimen de su regulación. Para el año de 1989 estas fiestas especiales son las que figuran en el anexo I de este Convenio.

La fijación de que habla el párrafo anterior se pospondrá, en su caso, a la publicación del calendario laboral oficial.

CAPÍTULO III. VACACIONES, LICENCIAS

Artículo 7.º

Las vacaciones serán para todo el personal de un mes natural y se disfrutarán de forma continuada en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo aquellos servicios en que, por su naturaleza u otra circunstancia, no pueda aplicarse este criterio. En este caso, se primará con un día más por cada quince de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se fijarán por la Secretaría General, con la conformidad del Alcalde, una vez vistas las propuestas de los Jefes o Encargados de Servicio y de los Delegados de Personal.

El trabajador que causara alta o baja durante el año, disfrutará de la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo realizado.

Artículo 8.º

Los trabajadores municipales podrán disfrutar de licencias retribuidas por los siguientes conceptos:

—Enfermedad.

—Matrimonio.

—Alumbramiento y gestación.

—Estudio.

—Seis días de licencia o permiso, no incluidos en apartados anteriores.

Artículo 9.º

El complemento de incapacidad laboral transitoria en la situación de enfermedad común con hospitalización o intervención quirúrgica, accidente laboral y baja por maternidad, el trabajador percibirá el 100 por 100 de su retribución real a partir del primer día de baja hasta el alta.

De enfermedad común o accidente no laboral, el trabajador percibirá durante el tiempo que esté en baja el 100 por 100 del sueldo bruto.

Artículo 10

Tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

a) Por matrimonio: 15 días.

b) Por gestación y alumbramiento: 120 días.

c) Por fallecimiento del cónyuge, ascendiente o descendiente del funcionario o cónyuge y hermanos de ambos: 3 días máximo.

d) Por nacimiento de hijo: 3 días máximo.

e) Por enfermedad grave del cónyuge, padre e hijos: 3 días máximo.

Los supuestos contemplados en los apartados c, d y e, podrán incrementarse hasta un total de 5 días cuando se trate de eventos ocurridos fuera de la Región de Murcia.

También se concederá el tiempo necesario para asistencia a médico o especialista, justificando éste con parte médico.

Artículo 11

Se tendrá asimismo derecho a permiso retribuido, en los casos y con la duración que se establece a continuación:

a) Trámites previos por razón de matrimonio: 2 días.

b) Matrimonio de hermanos o hijos: 1 día si es en la Región de Murcia, y 3 si es fuera de la misma.

c) Asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc.: hasta un máximo de 5 días al año.

d) Exámenes académicos de promoción cultural o profesional: hasta 10 días al año.

e) El derecho al disfrute, a lo largo del año, hasta 6 días, para asuntos particulares, pudiendo éstos ser distribuidos a su conveniencia, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio.

- f) También podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Los permisos que se regulan en este artículo y en el precedente serán concedidos por el Sr. Alcalde o persona en quien haya delegado, oído el informe del Sr. Secretario. En cualquier caso, es necesario que el funcionario justifique, previa o consiguientemente, el evento de que se trate, y lo solicite por escrito, con 48 horas de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 12

Asimismo, se podrá solicitar licencia retribuida, para realizar estudios relacionados con la Administración Local o exámenes de dicha índole.

Esta licencia será concedida por el Sr. Alcalde, oído el informe del Sr. Secretario, y tendrá una duración máxima de un mes teniendo en cuenta la importancia de los exámenes o estudios a realizar.

Artículo 13. Excedencias.

Forzosa:

A todo el personal que se declare en esta situación por causas previstas en la Ley, se les reservará su plaza, siendo computable a efectos de antigüedad y derechos pasivos el tiempo que permanezca en tal situación.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito dentro del mes siguiente al del cese en el cargo que originó la excedencia.

Voluntaria:

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 14. Retribuciones.

Se establece el salario convenio que se especifica en la tabla que figura como anexo al convenio.

Se establece un plus de antigüedad que producirá el aumento salarial recogido en el Anexo II.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), referido a los años 1989 y 1990, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre un incremento superior al 4% con respecto al año 1989 y del que se determine para el de 1990, se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de la indicada cifra.

Dicho incremento se abonará con efectos de 1.º de enero del respectivo año en que se produjera el exceso.

Artículo 15. Anticipos reintegrables:

De conformidad con la legislación vigente, se podrán solicitar anticipos reintegrables por la cuantía de la suma de dos mensualidades básicas (sueldo + trienios) líquidos del solicitante.

Junto al anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía má-

xima de 180.000 pesetas (anticipo + préstamo) la cual se hará efectiva mediante la expedición del oportuno mandamiento de pago por los Servicios Económicos Municipales, y reintegrada en 14 mensualidades.

Artículo 16. Locomoción:

Los funcionarios que por razón de su cometido hayan de desplazarse regularmente utilizando vehículo propio, percibirán la cantidad de 20 pesetas por Km. realizado.

Artículo 17. Horas extras:

Con carácter general queda suprimida la realización laboral fuera de la jornada normal.

Los empleados municipales estarán obligados a la realización de horas extraordinarias en los casos de catástrofe, calamidad pública o necesidad imperiosa del servicio. Dichas horas serán compensadas con tiempo libre, a razón de dos horas por cada extraordinaria realizada, y se disfrutarán en el transcurso de la misma semana en la que se realizaron aquéllas o, como máximo, en la siguiente semana.

En aquellos otros casos en que se realicen horas extraordinarias, éstas se abonarán en metálico, incrementándose el valor de la hora normal en un 80%. Su importe se abonará en nómina en el mismo mes o, si ello no fuese posible, en el siguiente al de su ejecución.

Los Jefes de cada respectivo Servicio, sin excepción, tendrán que cursar parte con el visto bueno del Encargado General al Concejal correspondiente de las horas extraordinarias realizadas y en el cual se indicarán las personas que hayan realizado tal servicio, así como el ordenante del mismo.

Artículo 18. Pagas extraordinarias:

En los días 1 de junio y 1 de diciembre de cada año, respectivamente, se abonarán sendas pagas extraordinarias a cada trabajador. Su cuantía estará integrada por el 100 por 100 del sueldo bruto.

Artículo 19. Servicio Militar:

Al personal laboral fijo que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar, se le abonarán íntegramente las pagas extraordinarias de junio y diciembre.

Artículo 20. Otras prestaciones:

El personal laboral percibirá las siguientes ayudas económicas:

- a) En concepto de nupcialidad: 15.000 pesetas.
- b) En concepto de natalidad: 10.000 pesetas al nacimiento de cada hijo.
- c) Los trabajadores con hijos disminuidos físicos o síquicos, percibirán por cada uno de ellos 7.000 pesetas mensuales, siempre que hubieren sido reconocidos como tales por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En todo caso esta cantidad se percibirá con independencia de las establecidas o que se establezcan por el Instituto Nacional de la Seguridad Social con carácter de prestación.

- d) Se fija una ayuda para prótesis y empastes dentales del 75% del importe, con un tope máximo de 30.000 pesetas para el titular y los beneficiarios del seguro.
- e) En concepto de ayuda máxima para gafas o lentes de contacto, se concederán 7.000 pesetas, tanto al titular como a los beneficiarios; estableciéndose una periodicidad mínima de 1 año para adquisición de cristales y de 3 para la montura.
- f) En los apartados ortopédicos se establece una ayuda del 75% del importe, con un límite máximo de 25.000 pesetas a las mismas personas recogidas en los párrafos anteriores.

En los casos previstos en los apartados d), e) y f) será preceptivo el acompañar a la solicitud, para el percibo de la ayuda, la receta extendida por facultativo, además de la correspondiente factura, debiendo ser abonadas en el plazo de un mes.

Artículo 21. Pólizas de seguros y responsabilidad civil:

a) Póliza de Seguros:

El Excmo. Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro obligatorio a favor de los trabajadores fijos, para que en el caso de muerte por accidente laboral, enfermedad profesional o invalidez permanente total o absoluta, derivada igualmente de accidente o enfermedad laboral, los mismos o sus herederos perciban una indemnización equivalente a un millón de pesetas.

La Corporación entregará anualmente, a los Delegados de Personal, fotocopia del recibo abonado a la entidad aseguradora, para constancia de los beneficiarios.

b) Póliza de Responsabilidad Civil:

La Corporación suscribirá por la cantidad suficiente un seguro de responsabilidad civil para todo el personal del Ayuntamiento, por medio del cual quedarán cubiertas todas las responsabilidades derivadas del correspondiente ejercicio de su profesión.

Artículo 22. Revisión médica:

Con carácter obligatorio se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores, en el Gabinete de Seguridad e Higiene o en un centro clínico por personal facultativo. El resultado de la revisión se le facilitará al trabajador.

Artículo 23. Ayuda para libros de estudio:

Se establece un fondo común para hijos de funcionarios y personal laboral por un importe de 600.000 pesetas para cada año de vigencia de este convenio para el pago en concepto de ayuda de compra de libros de estudio. Dicha cantidad anual, será repartida con los criterios que fije la Comisión que al efecto se formará, y que estará compuesta por miembros de la Corporación, Delegados de Personal y Junta de Personal.

Artículo 24. Ropa de trabajo:

Al personal laboral afectado por este Convenio se le facilitará las siguientes prendas de trabajo:

Policía local: Se establece las prendas que los miembros de la Policía Local, así como su periodicidad, según el Anexo III.

Limpiadoras: 2 batas anuales y guantes.

Resto de personal: 2 uniformes anuales completos al año, uno de verano y otro de invierno (el equipo de invierno incluirá cazadora) y un equipo de agua para los casos de necesidad, el cual será depositado en el almacén municipal.

En todos los casos se incluirá el calzado apropiado.

El equipo de verano será entregado antes del día 30 de abril y el de invierno antes del 30 de octubre, de cada año.

El empleado utilizará, en todos los casos, obligatoriamente el uniforme y será de su responsabilidad el cuidado del mismo.

Artículo 25. Seguridad e Higiene:

La Corporación creará un Comité de Seguridad e Higiene integrado por la representación del Comité y Delegados de Personal, en paridad de miembros con la que designe la Corporación.

A dichos efectos la Corporación habilitará los fondos suficientes en la correspondiente partida del Presupuesto para confeccionar el Proyecto de Seguridad e Higiene.

Las propuestas del Comité de Seguridad e Higiene, serán obligatoriamente estudiadas, correspondiendo al órgano institucional competente su aprobación.

Artículo 26

Por el Comité se elaborarán unas normas de seguridad e higiene en el trabajo, teniendo mientras tanto como referencia la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estas normas, que reconocerán expresamente el conjunto de trámites legales que regulen la actividad administrativa habrán de ser aprobadas por el órgano competente.

Artículo 27

El Comité de Seguridad e Higiene organizará su actividad en la forma que crea más conveniente para el cumplimiento de sus fines, sin interferir el horario de trabajo.

Artículo 28

Por el Comité de Personal se elaborarán unas normas de seguridad e higiene en el trabajo, teniendo mientras tanto como referencia la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Estas normas, que reconocerán expresamente el conjunto de trámites legales que regulen la actividad administrativa, habrán de ser aprobadas por el órgano competente.

Artículo 29

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de la Asesoría Jurídica, a aquellos empleados que lo soliciten y en los casos de situaciones planteadas como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Artículo 30

En caso de que a un empleado conductor de vehículos le fuera retirado el carnet de conducir, la Corporación le garantizará un puesto de trabajo dentro de los existentes en la Plantilla de Personal, manteniéndole las retribuciones que tuviera anteriormente.

CAPÍTULO IV. DERECHOS SINDICALES**Artículo 31. Derechos de los trabajadores:**

a) Realización de asambleas, fuera de las horas de trabajo, de carácter general o sectorial mediante preaviso de 24 horas a la Corporación, convocadas por los Delegados de Personal, las Secciones Sindicales, o el 20% el total de la plantilla.

Se podrán convocar dentro del horario de trabajo un máximo de dos asambleas mensuales, teniendo en cuenta la normativa vigente.

En todo momento, se garantizará el mantenimiento de todos los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas.

b) La Corporación reconoce el derecho de huelga de todos los trabajadores, conforme a lo establecido en la Constitución.

Artículo 32

Serán funciones de los representantes sindicales, entre otras las siguientes:

- a) Ser informados de los expedientes disciplinarios instruidos a los trabajadores.
- b) Solicitar datos sobre las actuaciones particulares de los trabajadores, siempre que el afectado lo consienta, tales como justificantes de alta y baja, certificados profesionales, etc.
- c) Recibir la información que el Ayuntamiento les facilite sobre absentismo y faltas de rendimiento de personal para a su vez, informar a aquellos que se encuentren afectados por estas comunicaciones.
- d) Vigilar las normas de seguridad e higiene en el trabajo, comunicando al Ayuntamiento las deficiencias que observe.
- e) Ser informados de los cambios de turno o puestos de trabajo, comunicando al Ayuntamiento las deficiencias que observe.
- f) Intervenir en la firma de los contratos y finiquitos si el trabajador lo solicita.

Artículo 33**Garantías sindicales**

Los delegados de personal tendrán las siguientes garantías:

- a) Ser oído preceptivamente en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia del interesado.

b) Ninguno de los delegados podrá trasladado de su puesto de trabajo por razones de su actividad sindical.

c) Disponer de 20 horas mensuales de las correspondientes a su jornada de trabajo, sin disminución de sus retribuciones, para el ejercicio de sus funciones representativas.

d) Podrán por acuerdo de la Corporación y los Delegados de Personal, acumularse las horas disponibles por cada uno de los distintos miembros, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de sus retribuciones.

e) Ninguno de sus miembros podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni en los dos años siguientes a su cese, como consecuencia de su actividad sindical, salvo que durante dicho ejercicio incurra en alguna de las causas de responsabilidad administrativa.

f) La Corporación facilitará a los Delegados de Personal, locales y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

g) Se dispondrá en todos los centros de trabajo de tableros de anuncios sindicales, de dimensiones suficientes y espacios visibles.

h) La Corporación, cuando así sea solicitado formalmente facilitará la confección de propaganda directamente relacionada con problemas que afecten al centro, o en su caso, a la función pública permitiendo la utilización de material de trabajo siempre que no afecte al normal funcionamiento o a la dotación de los servicios.

i) Se podrá distribuir libremente entre todos los trabajadores propaganda y material informativo de carácter sindical y social.

j) Los Delegados podrán reunirse, dentro de la jornada laboral, para tratar problemas que afecten al personal del centro de trabajo.

Igualmente podrán desplazarse fuera de su centro de trabajo en el ejercicio de su actividad sindical sin más requisito que ponerlo en conocimiento del superior administrativo que corresponda.

k) Los representantes sindicales tendrán derecho a recabar toda la información que estime oportuna en aquellas materias que puedan afectar al personal para lo cual la Corporación está obligada a facilitarles el acceso al examen de la documentación que precisen, cuando lo consideren procedente.

l) A requerimiento de las centrales sindicales y por acuerdo de éstas con sus afiliados, la Corporación descontará de la nómina mensual de los trabajadores que así lo manifesten el importe de la cuota sindical correspondiente. La Corporación realizará transferencia por el importe total retenido, entregando copia de la misma a la representación sindical.

Artículo 34**Garantías sindicales**

- a) Se reconoce las secciones sindicales. Los trabajadores de la Corporación tendrán derecho a constituir secciones sindicales y a afiliarse libremente a las mismas.

Las secciones sindicales constituidas elegirán sus representantes, según sus estatutos y comunicarán a la Corporación la composición de las mismas.

- b) Las secciones sindicales tendrán las siguientes funciones;

1.—Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los diferentes centros de trabajo y plantearlas ante la Corporación y ante los Delegados de Personal.

2.—Convocar asambleas en los centros de trabajo, siempre que las circunstancias lo requieran.

3.—Representar y defender los intereses de su organización sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre su organización y la Corporación.

- c) Los representantes delegados de las secciones sindicales podrán reunirse dentro de la jornada laboral para tratar problemas que afecten al personal del centro de trabajo.

Podrán, también, convocar asambleas de la sección sindical correspondiente, como máximo dos veces al mes.

- d) Las organizaciones sindicales en las elecciones a Delegados de Personal que obtengan más del 10% de los votos, sin alcanzar representación sindical, tendrán derecho a nombrar un delegado sindical, que dispondrá del mismo número de horas mensuales, que los delegados o miembros del Comité de Personal.

CAPÍTULO V. FORMACIÓN Y PROMOCIÓN**Artículo 35**

La Corporación y el Comité de Personal, y los Delegados de Personal, elaborarán un plan de formación y promoción que englobe a todos los trabajadores municipales. Para lo cual, organizará por sí misma o lo concertará con otras entidades, la posible colaboración para impartir los cursos que se determinen, con el objeto de obtener una más esmerada prestación de los servicios y mejor promoción de todos los trabajadores.

La Corporación se compromete a dar traslado al Comité de Personal Laboral de la información recibida en el Ayuntamiento sobre cursos de formación y promoción, así como a los Jefes de los distintos Negociados y Servicios.

Artículo 36

Se unificará la política de gestión de personal en la Corporación en una Comisión de Personal, que estará formada por la representación de los funcionarios y trabajadores laborales con voz y voto, y los miembros que designe la Corporación. En la misma se debatirán con carácter informativo, entre otros:

- a) Definición clara de las relaciones entre puestos de trabajo y categorías.

- b) Planificación del trabajo de cada uno de los servicios con el fin de racionalizar las tareas asignadas a los trabajadores para una mayor eficacia y servicio del municipio.

- c) La valoración de los puestos de trabajo y organigrama funcional.

Artículo 37

La Corporación adoptará las medidas oportunas a fin de que el personal de los servicios especiales que por edad u otra razón, tenga disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo y penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida, y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Igualmente, la Corporación procurará que los trabajadores mayores de cincuenta años que realicen trabajos en turno de noche, pasen a realizarlo, dentro de las posibilidades de cada servicio, en turno de día.

Artículo 38**Régimen disciplinario**

Todos los empleados municipales, cualquiera que sea su clase y categoría, podrán incurrir en responsabilidad civil, administrativa o penal, según la naturaleza de la falta, omisión o acto que la motiva.

Para la tipificación, sanción y prescripción de las mismas, les será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que les sean de aplicación.

Los jefes o superiores inmediatos quedarán libres de responsabilidad siempre que la falta proceda de negligencia o malicia de un subordinado en la parte del servicio que le esté directamente encomendado, salvo que aquellos hubieran emitido la debida vigilancia respecto a los actos del inferior.

ANEXO II

Clasificación funcional y cuadro de retribuciones
(Referidos al año 1990 sin el correspondiente aumento salarial)

Puesto de trabajo	Sueldo bruto Ptas. mensual 2/trienios	Importe trienio
Encargado General	114.490	1.782
Encargado de Servicio	107.444	1.782
Administrativo	122.814	2.670
Cabo Bomberos	116.696	1.782
Bombero	107.857	1.782
Auxiliar	102.112	1.782
Oficial	98.066	1.782
Ayudante	88.130	1.336
Operario	86.440	1.336
Subalterno-Repardidor	96.421	1.336
Subalterno-Coordinador ..	87.636	1.336
Subalterno	86.440	1.336
Limpiadora	85.118	1.336
Cocinera	80.890	1.336
Cuidadora	79.558	1.336

Calendario servicios y fiestas oficiales del año 1990**ENERO:**

- * día 1, Año Nuevo.
- * día 6, Epifanía del Señor.

MARZO:

- * día 19, San José.

ABRIL:**Semana Santa:**

- * día 10, de 8,30 a 14 horas.
- * día 11, de 9 a 14 horas.
- * día 12, Jueves Santo.
- * día 13, Viernes Santo.
- * días 16 y 17, de 8 a 14 horas.
- * día 30 de abril, puente al 50%.

MAYO:

- * día 1, Fiesta del Trabajo.
- * día 3, fiesta local, Día de la Cruz.
- * día 4, puente al 50%.
- * día 22, Santa Rita.

JUNIO:

- * día 9, Día de la Región.

AGOSTO:

- * día 15, Asunción de la Virgen.
- * día 24, Fiesta Local, San Bartolomé.

OCTUBRE:

- * día 12, Fiesta Nacional de España.

NOVIEMBRE:

- * día 1, Todos los Santos.

DICIEMBRE:

- * día 6, Día de la Constitución.
- * día 8, Inmaculada Concepción.
- * día 24, Fiesta en la Administración.
- * día 25, Natividad del Señor.
- * día 31, Fiesta en la Administración.

NAVIDAD:

- * días 26, 27 y 28 de diciembre, turno al 50%.
- * días 2, 3 y 4 de enero, turno al 50%.

JORNADA DE VERANO:

- * Desde el día 2 de abril hasta el 29 de septiembre, horario de 7 a 14,30 horas.

Número 6819

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8901299, seguido en esta Recaudación contra don Miguel Muñoz Vaca, por certificaciones de descubierto a la Seguridad

Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 85.696 pesetas se ha dictado la siguiente

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficiente o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla y cuyos datos registrales se indican:

Finca 25.822, tomo 1.760, folio 13.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el Plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Miguel Muñoz Vaca y en su caso al cónyuge doña Antonia Parra Fernández, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 7 de junio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6820

TESORERÍA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8901734, seguido en esta Recaudación contra doña Pilar Chillón del Olmo, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 119.406 pesetas se ha dictado la siguiente

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla, y cuyos datos registrales se indican:

Finca 13.646, tomo 1.464, folio 79.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Pilar Chillón del Olmo y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios Caja de Ahorros del Mediterráneo, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Cieza, 7 de junio de 1990.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6527

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de Murcia**

Visto el escrito dirigido a esta Dirección provincial, por el Alcalde de Totana, con fecha 20 de abril de 1990, en el que adjunta propuesta de la Alcaldía sobre cambio de fiestas en la localidad y en concreto, sustituir la festividad del 9 de junio (Día de la Región) por la del 25 de julio (Santiago Apóstol), y

Resultando: Que con fecha 22 de noviembre de 1989, se remite por el Alcalde de Totana acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, fijando las fiestas locales para dicha localidad, el día 8 de enero, Romería de Santa Eulalia, y el día 10 de diciembre, Festividad de Santa Eulalia.

Resultando: Que con fecha 11 de diciembre de 1989, la Secretaría General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, remite acta del Consejo de Gobierno, por la que se fija para 1990 como Fiesta Regional, el día 9 de junio.

Considerando: Que esta Dirección provincial de Trabajo es competente para resolver la petición en virtud del Real Decreto 2.001/1983, de 28 de julio, y demás legislación concordante.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, cada término municipal tendrá derecho a fijar dos días inhábiles a efectos laborales, que constituyen las denominadas «fiestas de carácter local», días que como se hace constar en un resultando, fueron fijados en su día por la localidad de Totana.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1.346/1989, de 3 de noviembre, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, la Comunidad Autónoma fijó el día 9 de junio como Día de la Región, con el carácter de no laboral para toda la Región de Murcia.

Vistos los preceptos legales citados, esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Desestimar la petición formulada por el Sr. Alcalde de Totana, en el sentido de cambiar la festividad del 9 de junio, Día de la Región, por el día 25 de julio, Santiago Apóstol.

Esta Resolución se comunica a la parte interesada, y a la Delegación del Gobierno, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para su conocimiento y cumplimiento.

Murcia, 5 de junio de 1990.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 398)

Número 6359

CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA**Gerencia Territorial de Murcia-Provincia****E D I C T O**

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1990 tomó el acuerdo de aprobar las delimitaciones de suelo de naturaleza urbana,

a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según establece el artículo 70.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («B.O.E.» número 313 del día 30), de los términos municipales de Alguazas y Águilas.

Los expedientes de cada municipio, compuestos por la memoria justificativa, los planos y las relaciones de fincas que se incluirán como bienes de naturaleza urbana en el padrón del impuesto a causa del acuerdo adoptado, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial, calle Santa Teresa, 16 (Murcia), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («B.O.E.» número 235 del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («B.O.E.» número 313 del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Murcia a 29 de mayo de 1990.—El Gerente Territorial, Pedro Serna Fuentes.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial. P.S., el Subdelegado de Hacienda, Miguel Botella Gutiérrez.

Número 6346

GOBIERNO CIVIL DE GRANADA

Por resoluciones de fecha 18 de abril 1990 y 26 de abril 1990, este Gobierno Civil ha expulsado del territorio nacional a los ciudadanos extranjeros que a continuación se expresan, por estar incursos en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio («B.O.E.» de 3-7-85):

Mamadou M'Bengue, senegalés, domiciliado en calle San Luis Gonzaga, 8, 2.º, Murcia, por residir y trabajar sin permiso de residencia y de trabajo.

Mawa Diouf, senegalés, domiciliado en calle San Luis Gonzaga, 8, de Murcia, por residir y trabajar sin permiso de residencia y de trabajo.

De conformidad con las dificultades que me confiere la legalidad vigente, y como quiera que intentaba la notificación de las respectivas resoluciones en los domicilios de los interesados, no han sido hallados éstos, es por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio), parcialmente modificada por la de 2 de diciembre de 1963, se les notifica que deberán abandonar España de forma inmediata, prohibiéndoseles la entrada en territorio español por un período de cinco años, respectivamente.

Señalándole que, en el plazo de un mes a partir de la inserción del presente edicto, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Gobierno Civil.

Granada, 21 de mayo de 1990.—El Gobernador Civil, Gerardo Entrena Cuesta. (D.G. 378)

Número 6653

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos****Revisión T. Salarios - Expediente 19/85. 5 bis**

Visto el expediente de "Revisión de la tabla de salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado al margen, y recientemente negociado para Sociedad Agraria de Transformación número 1.668, de Fortuna, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 26-1-90, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 12-4-90, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A :

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de junio de 1990.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 406)

Acta de la firma sobre la revisión salarial para el año 1990 de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 "Fortuna" (Murcia)

En Fortuna, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa, en las oficinas de la Sociedad Agraria de Transformación número 1.668 "Fortuna", sitas en la calle Ortega y Gasset, número 14 de Fortuna (Murcia), se reúnen la Comisión Negociadora, conformada por la Comisión Mixta de Arbitraje para la revisión salarial y acuerdan ambas partes que se reconocen por legitimidad como interlocutores para este acto los siguientes puntos:

1º— Incrementar el salario base del año 1989 en un 8% (por ciento), para el año 1990 teniendo vigencia este incremento desde primero de enero del presente año.

2º— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y para que conste a los efectos oportunos, ambas partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha antes indicado.

Por la empresa: Presidente, don José Cascales Ochoa; Secretario, don José L. Vinader López; Tesorero, don Melchor López Guillén.

Por los trabajadores: Delegado por CC.OO., don Fulgencio Carrillo Martz; Auxiliar Administrativo, don Antonio Pérez García; Acequero, don Antonio Cano Montesinos.

A N E X O I

Tabla salarial para 1990, sobre la base de 1.998 pesetas al coeficiente unidad

Escala de personal	Coeficiente	Día	Mes a 30'50 días (ptas.)
—Jefe de Grupo	2'75	5.495	167.597
—Jefe de Sección	2'15	4.296	131.028
—Subjefe de Sección	1'83	3.656	111.508
—Oficial de Primera	1'55	3.097	94.458
—Oficial de Segunda	1'45	2.897	88.358
—Administrativo	1'35	2.697	82.258
—Auxiliar Administrativo	1'20	2.398	73.139
—Acequero	1'15	2.298	70.089
—Peón	1'00	1.998	60.939

Conforme, la Comisión Negociadora.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6309

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 Ley Hipotecaria número 936/85, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra don José Guillén Pérez y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para proceder a la notificación a la Cooperativa Provincial Agraria, de acuerdo con la regla 5ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, como titular de derecho, a fin de hacerle saber la existencia del procedimiento a los fines reseñados en dicho artículo.

Y para que sirva de notificación a Cooperativa Provincial Agrícola, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 6284

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez sustituta del titular de la número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 1.349/89, por reclamación de horas extras, seguidos a instancia de don Antonio Tolmo Serrano, contra Riegos del Sureste, S.A., y otros, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia. En la ciudad de Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 342 de la L.E.C., póngase de manifiesto por tres días a las partes testimonio de sentencia presentado del Juzgado de lo Social número Cuatro, para que puedan alegar por escrito lo que estimen conveniente, quedando los autos a su disposición en Secretaría para su examen.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Riegos del Segura, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez, Francisca Pinos Montoya.— El Secretario.

Número 6286

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez sustituta del titular de la número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo, se siguen autos con el número 1.348/89, por reclamación de horas extras, seguidos a instancia de don José Manuel Carrillo Salar, contra Riegos del Sureste, S.A., y otros, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia. En la ciudad de Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.

Por dada cuenta y de conformidad con lo establecido en el artículo 342

de la L.E.C., póngase de manifiesto por tres días a las partes testimonio de sentencia presentado del Juzgado de lo Social número Cuatro, para que puedan alegar por escrito lo que estimen conveniente, quedando los autos a su disposición en Secretaría para su examen.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Riegos del Segura, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa.— La Magistrado Juez, Francisca Pinos Montoya.— El Secretario.

Número 6311

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 611/90, promovido por Banco de Santander, S.A., contra José Antonio García Rojo (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), en reclamación de 91.575 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Antonio García Rojo (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 30 de mayo de 1990.— El Secretario.

Número 6287

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Don Fernando Cabadas Arquero; Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.532/89, instados por doña Natividad López Saura y otra, contra Artesanía del Sureste S.A., en reclamación sobre despido, ha recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia siete de mayo de mil novecientos noventa.

Antecedentes de hecho. Despedido la trabajadora doña Natividad López Saura y otra y demás que se dirá en la parte dispositiva, obtuvieron sentencia, ya firme, notificada el día 10-4-90, en la que se condenó a la empresa Artesanía del Sureste S.A. (ARTESUR), a la readmisión de los trabajadores, previa declaración de nulidad del despido.

2. Que la no readmisión en debida forma por la empresa quedó constatada a partir del día 7-5-90.

3. Que las circunstancias de antigüedad y salario de los demandantes son las que figuran en la sentencia.

Fundamentos Jurídicos. La no readmisión en debida forma por la empresa, condenada en proceso por despido, da lugar, previa declaración de extinción de la relación laboral, a la indemnización de perjuicios de que habla el art. 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, con abono de salarios de trámite, acreditada en este caso la no readmisión, procede resolver en consecuencia.

Parte dispositiva. Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa ARTESUR a partir de 7-5-90 y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades, a doña María Dolores Martínez Alarcón, en concepto de indemnización la cantidad de 210.578 pesetas y como salario trámite el importe de 357.620 pesetas, a doña Natividad López Saura, en concepto de indemnización el importe de 210.578 pesetas y como sala-

rio trámite la cantidad de 357.620 pesetas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, a partir de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número Dos. Así por este mi Auto, lo acuerdo, mando y firmo. Están las firmas:

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Artesanía del Sureste S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6288

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero; Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 345/87 y recurso 32/90 y 38/90, entre partes de la una y como demandante doña Antonia Dólera Bravo y de la otra y como demandado Frucohi S.A. y otros, e acción sobre accidente, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Sr. de Jorge Mesas. En Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa. Dada cuenta, póngase a trámite el recurso de suplicación presentado por la parte demandante en fecha 8-3-90, y con notificación de esta providencia al letrado designado por la misma don Juan Enrique Hernández López Peláez, para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso en el de los diez días siguientes. Adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retire los autos puestos a su disposición. Del escrito de interposición, se dará trasla-

do a la parte recurrida, para que en el plazo de cinco días proceda a su impugnación si a su derecho conviniere, y una vez agotados los plazos háyase impugnado o no, se remitirán los autos dentro de los dos días siguientes al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Social con atento oficio. Lo mandó y firma S.Sª Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Frucohi S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 6290

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado Juez del juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signada al número 1.541/89, instado por Teresa Bernabeu Abad, contra Instituto Nacional de la Salud, en acción sobre salarios, se ha dictado el siguiente:

Auto de incomparecencia de la parte actora con declaración de desistimiento.

Proc. nº 1.541/89, sobre salarios. Parte actora, Teresa Hernández Abad, que no comparece. Parte demandada: Instituto nacional de la Salud.

En la ciudad de Murcia a veintiuno de mayo de 1990. S.Sª, con asistencia de mí el Secretario se constituye en la Sala de Audiencias de este Juzgado al objeto de celebrar el acto señalado para el día de hoy.

La parte demandante no comparece, ni ha alegado causa alguna que motive su inasistencia.

A la vista de ello S.S^a acuerda tener por desistido al demandante, en aplicación del art. 74. III de la Ley de Procedimiento Laboral, de 13 de junio de 1980; acuerda también en archivo de las actuaciones.

La parte demandada compareciente queda enterada en este acto del anterior acuerdo y se le envía copia del mismo.

Haciéndosele saber que contra el anterior acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandante Teresa Bernabeu Abad, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos. Advirtiéndole que el resto de las notificaciones se harán en estrados.

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa. — El Magistrado Juez. — El Secretario Judicial.

Número 6291

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.065/88 instados por doña Salomé López Ballester contra Ministerio de Defensa.- Academia General del Aire en acción sobre C. retributiva, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. Sr. don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta senten-

cia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Salomé López Ballester y de otra y como demandado Ministerio de Defensa.- Academia General del Aire en acción sobre C. retributiva.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimo la excepción de falta de jurisdicción en este Juzgado y sin entrar en el fondo del asunto planteado, debo absolver a la demandada Ministerio de Defensa, Academia General del Aire, de lo pretendido por la actora doña Salomé López Ballester, debiendo ejercitar dicha pretensión ante la Dirección de Servicio correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandante doña Salomé López Ballester que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se efectuarán a través del tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.

Número 6293

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALMERÍA

EDICTO

Don Benito Gálvez Acosta; Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso número 1.989/86 seguido en esta Magistratura, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia nº 577/89

En la ciudad de Almería, a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. don Benito Gálvez Acosta, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia: habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una como demandante doña María Dolores Cruz Galera, asistida por el Letrado don Enrique Ocaña Morales, y de la otra como demandada Carmen Jiménez Asís (Limpiezas el Carmen) no comparecida y Fondo de Garantía Salarial, representado por el Letrado don Damián Carvajar Ramírez, sobre cantidad; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Dolores Cruz Galera, contra Carmen Jiménez Asís, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de ciento doce mil quinientas setenta pesetas.

Los efectos de tal condena alcanzan en el límite que legalmente corresponda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de la cuantía.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Don Benito Gálvez Acosta. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carmen Jiménez Asís (Limpiezas el Carmen), extendiendo la presente en Almería a veintidós de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 6310

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 532/83-A se siguen autos de menor cuantía, promovido por Muebles Mabel S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra don Bartolomé Sánchez Jiménez, domiciliado en Alcantarilla, avenida Calvo Sotelo nº 127-5º A. En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por 3ª vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 24-7-90, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Roda de Garay, s/n (Palacio de Justicia, 2ª planta), bajo las siguientes

Condiciones

1.ª La 3ª se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20%, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Urbana.— Diecisiete. Piso en planta quinta de elevación tipo y letra A a la derecha subiendo desde la escalera de acceso del edificio sito en Alcantarilla y en su calle de Calvo Sotelo, marcado en el nº 127. Con una superficie útil de ciento un metros con setenta y cinco decímetros cuadrados y construida de ciento veintinueve metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. Inscrita en el libro 144 de Alcantarilla, folio 84 vuelto, finca número 10.933, inscripción 3ª.

Valorada en la suma de: 2.700.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 6315

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Antonio Gil Martínez Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía nº 520/84 seguidos a instancia de don Dieter Grutzner, presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Brasiliana representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Willy Chrzanowski, fallecido, y dirigiéndose la acción contra la herencia yacente del demandado y frente a los posibles herederos del mismo, en reclamación de 947.902 pesetas, de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días, los bienes embargados propiedad del demandado y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día cuatro de septiembre a las 10'30 horas de su mañana por el precio de tasación, para la segunda el día uno de octubre a las 10'30 horas de su mañana rebajado en un 25% y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día treinta de octubre a las 10'30 horas de su mañana.

Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar en la cuenta corriente número 3046 de este Juzgado abierta en Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Reina Victoria de Cartagena, el 20% del tipo por el que sale la subasta. Los datos con los que se llevará a cabo el ingreso en la referida entidad y cuenta corriente son: dígito 17, número de expediente 520/84, clave bancaria 1.802.

No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación rebajado en un 25% en la segunda y la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, 21-3ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, estándose a lo que resulta de, las certificaciones de cargas que se encuentran así como los autos de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios los aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

Primero: Que al folio ciento setenta y siete vuelto del libro ochenta y seis de la segunda sección de este registro, aparece la finca seis mil quinientas ochenta y nueve, cuya descripción tomada de su inscripción primera es como sigue: Urbana: número uno; Bajo comercial número uno del edificio Club Brasiliana, sito en el paraje de Calnegre en la Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de ciento cincuenta y nueve metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados. Linda por el frente con accesos; por la derecha entrando con el local de transformadores; por la espalda con zona de accesos a las plantas de pisos y por la izquierda con jardines comunes. Cuota: dos enteros y ochocientos sesenta y ocho milésimas por ciento. Siendo el precio de valoración de la finca el de 8.800.000 pesetas.

Cartagena a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez. — La Secretaria Judicial.

Número 6312

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 611/89, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Josefa Alcázar Moya y Justo Suárez Arias (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir a los demandados que se hallan en ignorado paradero, a fin de que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado y aporten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimientos de que si no lo verifican serán suplidos a su costa.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

—————
Número 6879

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MULA**

EDICTO

Don José Alberto Beltrán Bueno, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 32/89, se sigue carta orden de la Audiencia Provincial de Murcia, dimanante de pieza de responsabilidad civil del sumario número 36/85, sobre malversación, contra Blas Castillo Luna, mayor de edad, casado, vecino de Archena, Urbanización La Cerca, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por 1ª, 2ª y 3ª vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 20 de julio a sus 12 horas, en la Sala Audiencia de

este Juzgado, sito en c/ Avda. Mártires, s/n., y en cuya subasta regirán las siguientes

Condiciones

1ª — Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero, para la 2ª con rebaja del 25% y la 3ª sin sujeción a tipo.

2ª — Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por ciento efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3ª — El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4ª — Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª — Para el remate de la segunda subasta, en su caso, se señala el día 14 de agosto a las 12 horas, y para el de la tercera el día 11 de septiembre a las 12 horas de su mañana, en las condiciones antes dichas.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Nota de las siguientes fincas inscritas a nombre de don Blas Castillo Luna, mayor de edad, casado con doña Isabel Garro Ramos, y vecinos de Archena.

1ª — Tercera parte indivisa, de una tierra riego en blanco, en el término de Archena, partido de la Paira. Tiene de superficie 18 áreas, 56 centiáreas y 2 decímetros cuadrados. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones: Una nave de planta destinada a fábrica de conservas vegetales, que mide en su línea de fachada 20 metros y en la de fondo 30 metros, más un pequeño anexo en el patio destinado a servicios y aseo. Ocupa todo una superficie de 621 metros y 75 decímetros cuadrados.

Inscrita en el tomo 345 general, libro 42 de Archena, folio 218, finca número 499, inscripción 13ª.

2ª — Tercera parte indivisa, de una tierra en blanco, riego de la turbina de La Morra, situada en el término de Archena, partido de La Paira Baja. Tiene de cabida 5 áreas y 659 centiáreas.

Inscrita en el tomo y libro citados y folio 106, finca número 5.435, inscripción 4ª.

3ª — El pleno dominio de una tierra riego, en el término de Archena, partido del Ope y de los Baños, su cabida 59 áreas y 4 centiáreas.

Inscrita en el tomo 710 general, libro 77 de Archena, folio 40, finca 3.342, inscripción 1ª.

4ª — El pleno dominio de una tierra secano a cereales, señalada en el plano parcelario con el número 26, en el término de Archena, pago del Ope y de los Baños, de la finca de la Cerca, de cabida 1 área, 68 centiáreas y 75 decímetros cuadrados.

Inscrita en el tomo 526 general, libro 62 de Archena, folio 162, finca 7.613, inscripción 2ª.

Valoración: La primera finca está valorada pericialmente en dos millones cuatrocientas mil pesetas; la segunda, en ocho millones de pesetas; la tercera, en ciento cincuenta mil pesetas, y la cuarta, en dos millones de pesetas.

Dado en Mula, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

—————
Número 6319

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA**

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 231/90, se sigue separación matrimonial a instancia de doña Esther Madrid Rodríguez, contra don Pedro Angel Sánchez Romero, en paradero desconocido, al que se emplaza para que en el plazo de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda con los apercibimientos de Ley. Igualmente se le cita para que el día 3 de julio próximo, a las 12 horas, comparezca para ser oído en las medidas provisionales.

Cartagena, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 6891

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la oposición para proveer veinte plazas de Guardia de Policía Local

Esta Corporación municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha oposición:

1.º Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con la exclusión de los siguientes, por las causas que se indican:

—Por no cumplir el requisito de la edad:

1. Castaño Vivet, Marina.
2. Martínez Marín, Rafael.
3. Pardo Rodríguez, Juan José.
4. Tortosa Cobarro, Francisco.

2.º El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: don José Luis Oñate Marín.

Suplente: don Antonio Alemán Muñoz.

Vocales:

Vocal-Secretario:

Titular: don José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: don Ricardo Alarcón Rodríguez.

En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: don Antonio Plaza García.

Suplente: don Ángel Marín Sánchez.

Por designación del Ministerio de Educación y Ciencia:

Titular: doña Concepción Pérez Pérez.

Suplente: doña María Sánchez López.

Por designación de la Junta de Personal:

Titular: don Pedro Antonio Brocal Ruiz.

Suplente: doña María Carmen Ros López.

En representación de los Servicios de Personal:

Titular: don Juan Orcajada Jover.

Suplente: don Ginés Caballero Sánchez.

Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: don José Juan Gil Puche.

Suplente: doña María Teresa López Cacho.

3.º Fijar la fecha para el tallado y práctica del primer ejercicio de la oposición, para el día 13 de julio de 1990, viernes, a las 10 horas, en el Cuartel de Policía Local, sito en el polígono Infante don Juan Manuel.

4.º Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 6892

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre el concurso-oposición para proveer una plaza de Subinspector de Policía Local

Esta Corporación municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicho concurso-oposición:

1.º Aprobar la relación de aspirantes admitidos a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

2.º El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Titular: don Ángel Pardo Navarro.

Suplente: don Francisco José Marco Orenes.

Vocales:

Vocal-Secretario:

Titular: don José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: don Ricardo Alarcón Rodríguez.

En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: don Antonio Plaza García.

Suplente: don Carlos González Vidal.

Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: don Antonio Martínez Marín.

Suplente: don José Antonio López Pellicer.

Por designación de la Junta de Personal:

Titular: don Mariano Barreda Ruiz.

Suplente: don José Martínez Márquez.

En representación de los Servicios de Personal:

Titular: don Juan Orcajada Jover.

Suplente: don Ginés Caballero Sánchez.

Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: don Antonio Llamas Canaves.

Suplente: doña María Luisa Ramos García.

3.º Fijar la fecha para la práctica del primer ejercicio de la fase de oposición para el día 11 de julio de 1990, miércoles, a las 10 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

4.º Contra la exclusión de la lista de admitidos y la composición del Tribunal se podrá interponer, respectivamente, reclamación ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de junio de 1990.—El Alcalde.

Número 6503

A B A R Á N

Convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Encargado del Polideportivo con funciones de Monitor Deportivo, de nueva creación en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente al grupo D

B A S E S**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Encargado del Polideportivo con funciones de Monitor Deportivo, perteneciente al grupo D, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Encargado, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, sueldo, trienios, nivel de complemento de destino 15, etc., y demás emolumentos que legalmente le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media, Graduado Escolar o equivalente.
- d) No estar separado del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Estar en posesión del título de Monitor Deportivo o Entrenador en alguna de las siguientes especialidades deportivas baloncesto-balonmano-fútbol, expedido por la Federación correspondiente, todo ello antes de finalizar el plazo de presentación de instancias.

g) No hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaria Municipal, uniendo a la instancia la carta de pago original.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Pública.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera de la Corporación.

El Secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de Administración General, salvo que el Secretario recabe para sí estas funciones.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de los ejercicios de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en la forma señalada en las presentes bases.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses al menos, desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar, así como la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y orden de actuación de los aspirantes.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, debiendo mediar al menos un mínimo de 48 horas y un máximo de 20 días, entre la celebración de cada ejercicio.

Séptima.—Ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—Será calificado como apto o no apto, y consistirá en un Reconocimiento Médico de los aspirantes, y en las siguientes pruebas físicas:

Salto de altura: Mínimo, 1,20 metros.

100 metros lisos máximo en 15 segundos.

1.000 metros, máximo de 3 minutos y 50 segundos.

Flexiones en suelo, mínimo 15.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno de la parte general y otro de la parte específica.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de una hora, un tema señalado por el Tribunal, relacionado con materias deportivas y gestión administrativa de instalaciones deportivas.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y claridad de exposición.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario, y consistirá en la demostración del conocimiento para el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada a un ordenador.

Octava.—Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios obligatorios que serán eliminatorios, serán calificados de la forma siguiente:

El primer ejercicio como apto o no apto, y el 2.º y 3.º, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, o sean declarados no aptos en el 1.º. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal

dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación del ejercicio voluntario, que sólo podrá suponer un 10 por 100 de la calificación total de los tres ejercicios obligatorios, se tendrá en cuenta a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Novena.—Calificación de los méritos.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.º Por años de experiencia en puesto similar cometido o importancia en la Administración Local o Pública, 0,10 puntos por mes, y hasta un máximo de tres puntos.

2.º Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en empresas, privadas o colegios públicos, 0,05 puntos por mes y hasta un máximo de 4 puntos.

3.º Por estar en posesión del permiso de conducir, clase B-1, antes de la finalización de los ejercicios, 1,00 punto.

4.º Por estar en posesión de otra titulación académica, relacionada con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 0,50 puntos.

5.º Otros méritos, hasta 1,50 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Décima.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Ayuntamiento sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Decimoprimer.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimosegunda.—Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

A N E X O

Parte general

1.—El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.

2.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

3.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

4.—El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

5.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

6.—El acto administrativo: concepto. Elementos del acto administrativo.

7.—Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

8.—Los recursos administrativos: clases. Recurso de alzada. El recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

9.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.

10.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

11.—Organización municipal. Competencias.

12.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13.—La función pública local. Organización de la función pública local.

14.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

15.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Bienes patrimoniales o de propios.

16.—El Servicio Público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

17.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

18.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Parte específica

1.—Sistemas naturales de entrenamiento. Características y progresión.

2.—Sistemas fraccionados de entrenamiento. Características y progresión.

3.—Métodos generales de entrenamiento para el desarrollo de las capacidades motoras. Características, objetivos y progresión.

4.—Estructura y función de los períodos de entrenamiento.

5.—Ejemplo de microciclo en un determinado período de entrenamiento, especificando intensidad, volumen y tipo de trabajo.

6.—Elementos determinantes del volumen intensidad de las cargas en el entrenamiento. Su aplicación a los diferentes períodos.

7.—El calentamiento.

8.—Alimentación del deportista. Constitución de los alimentos.

9.—Velocidad. Clases y principios.

10.—Resistencia. Clases y principios.

11.—Flexibilidad y coordinación.

12.—Test de Ruffiers.

13.—El deporte escolar.

14.—Organización y Gestión de Centros Deportivos.

Abarán, 7 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 6505

MURCIA

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1990

Nivel titulación; denominación de puestos; número vacantes

Bachiller Superior o equivalente; Capataz de Obras; 1.

Bachiller Superior o equivalente; Capataz de Distribución de Maquinaria y Vehículos; 1.

Graduado Escolar o equivalente; Grabador Operador; 2.

Graduado Escolar o equivalente; Conductor de Vehículos Especiales; 12.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial de Jardines; 8.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial de Obras; 3.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial Alumbrado Conductor 1.ª; 1.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial Alumbrado Conductor; 3.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial de Alumbrado; 1.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial de Carpintería; 1.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial de Cerrajería; 1.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial de Poda; 1.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial de Fuentes; 1.

Graduado Escolar o equivalente; Oficial Mecánico-Maquinaria; 1.

Certificado de Escolaridad; Ayudante de Jardines; 17.

Certificado de Escolaridad; Ayudante de Obras; 12.

Certificado de Escolaridad; Ayudante Conductor; 10.

Certificado de Escolaridad; Ayudante Fontanería; 2.

Certificado de Escolaridad; Ayudante Mecánico-Maquinaria; 1.

Certificado de Escolaridad; Ayudante Pintura; 1.

Certificado de Escolaridad; Ayudante Mantenimiento Animales; 1.

Certificado de Escolaridad; Ayudante de Alumbrado; 1.

Certificado de Escolaridad; Ayudante Sepulturero; 2.

Murcia, 1 de junio de 1990.—El Secretario General.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente.

Número 6529

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 31 de mayo del presente, aprobó el Presupuesto a regir en el año 1990 en la Fundación Pública «Cementerio de Beniján, Los Dolores, San José de la Vega y El Bojal», queda expuesta al público la mencionada documentación en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Unidad de Obras y Servicios Comunitarios) durante el plazo de quince días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme dispone el artículo 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 5 de junio de 1990.—El Alcalde, José Méndez Espino.